INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 9 de marzo de 2022. La Secretaria,

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Luz Adriana Cano Estrada vs. Productos Naturales de la Sabana SAS y otras. Rad. 2020-00238-00.

INTERLOCUTORIO No. 631

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que las demandadas PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA SAS Y ACTIVOS SAS, subsanaron dentro del término lo declarado inadmisible en la contestación de la demanda, en consecuencia se tendrá por descorrido el traslado y se requerirá a la parte actora impulse el proceso gestionando la notificación de la integrada en litis.

Por lo anterior se

DISPONE:

1.-Téngase por subsanada la contestación de la demanda por parte de PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA SAS Y ACTIVOS SAS

2.-Téngase por contestada la demanda por PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA SAS Y ACTIVOS SAS.

3.-Requiérase a la parte actora gestione la notificación de la sociedad integrada en litis.

4.-Reconocer personería a los abogados Rafael Antonio Rodríguez Torres, identificado con la CC 19497384 y con TP 60277 del CSJ y Luisa Fernanda Sandoval Cepeda, portadora de la TP 318970 del CSJ y con CC 1019104903, para que actúen en su orden como apoderados de ACTIVOS SAS y PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA SAS.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13875e08f28ec4e21cadda05f8a43a8068c873c56f4c2ec0f837100ae4f746a**
Documento generado en 10/03/2022 07:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica